

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



95  
11

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00706-00  
DEMANDANTE: ITAU.  
DEMANDADO: MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAPATA.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud realizada por la parte demandante, se corrige el auto adiado del 15 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que la referencia del proceso es **REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00706-00, DEMANDANTE: ITAU y DEMANDADO: MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAPATA** y no como allí se indicó, en los demás permanezca incólume.

En cuanto al contrato de compraventa que refiere la apoderada judicial de la parte demandante no tener relación con este proceso, adviértase que se solicitó por la parte demandada y se decretó, en razón que se alega como excepción "pago parcial", en virtud a la venta que en su oportunidad efectuó la entidad demandante sobre el bien garantizado con prenda, según se refiere.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación, en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de octubre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

